CAPÍTULO I
ESTUDIOS PREVIOS

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1. NECESIDAD

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C., tiene como misión "Proteger la vida, el ambiente y el patrimonio de la población de Bogotá D.C., mediante la atención y gestión de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y otras emergencias de manera segura, eficiente, con sentido de responsabilidad social, fundamentadas en la excelencia institucional del talento humano", su estructura organizacional fue modificada mediante el decreto 555 de 2011, creando la Oficina de Control Interno, y las Subdirecciones de Gestión Humana y de Logística, esta última a cargo de dirigir la prestación de los servicios logísticos de transporte, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo menor, equipo automotor, instalaciones y suministros para la atención de las emergencias en el Distrito Capital de manera oportuna.

En desarrollo de su misionalidad, la Entidad debe llevar a cabo actividades tales como acciones de prevención de incendios, accidentes e incidentes con materiales peligrosos, debe coordinar con las entidades públicas o privadas a nivel nacional las acciones de prevención de incendios, es por ello que la UAECOB necesita contar con una serie de bienes que permitan el adecuado desarrollo de estas labores.

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., cuenta con un parque automotor el cual debe cumplir con los estándares de calidad para circular de acuerdo con el Plan Estratégico de Movilidad Vial, que con buenas prácticas puede prevenir la ocurrencia de accidentes de tránsito y así garantizar la atención oportuna frente a las emergencias, ya sea que hayan ocurrido por hechos de la naturaleza o producidas por el hombre.

Los vehículos que forman parte del parque automotor de la UAECOB, deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y esto incluye el cambio oportuno de los elementos que se encuentran deteriorados por el paso del tiempo, entre estos encontramos las "llantas", elementos que tiene una fecha de caducidad de cuatro a cinco años aproximadamente en depósito, fecha que se puede verificar junto al código de las llantas en la parte lateral de la rueda. Pasado este tiempo, los aros (rines) pierden sus características, independiente del número de kilómetros que tengan las llantas que, en conjunto con el peso, terreno, velocidad y otros factores, son los que producen el desgaste normal de una llanta, deterioro que podemos comparar con los testigos que vienen en el labrado de la rueda que nos permiten verificar la profundidad del dibujo de los neumáticos, que no debe exceder el límite legal de profundidad de 1,6 milímetros. Por esta razón, el suministro de llantas para los vehículos resulta necesario, en aras de garantizar el cambio inmediato del elemento, antes de que la banda de rodadura sobrepase el límite legal permitido (1,6 Milímetros).

La UAECOB pretende, de acuerdo con lo anterior, contratar el suministro de llantas y otros servicios que se precisan para mantener la movilidad del parque automotor y contribuir así con el desarrollo constante de las operaciones en todo el territorio del Distrito Capital, garantizando la operatividad logística del Cuerpo, en lo correspondiente a equipos y medios de transporte terrestre.

El suministro y la instalación de llantas apareja consigo la necesaria prestación de servicios como alineación, balanceo, rectificación, calibración, reencauche, diagnóstico inicial, entre otros. La alineación y balanceo son servicios que se hacen imprescindibles en procura de lograr un mejor rendimiento y una mayor duración de la vida de las llantas. La rectificación, por estar directamente relacionada con los rines y siendo estos parte esencial en el funcionamiento de un vehículo, reviste una importancia absoluta en el proceso para devolverles su forma original, la cual se ha perdido o ha sido alterada debido a golpes o impactos. La calibración, teniendo en cuenta las condiciones a las que son sometidas las llantas de los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad, se requiere ineludiblemente para garantizar el rodamiento de las llantas con eficiencia. El reencauche, es un servicio que indefectiblemente debe considerarse, no solo para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 442 de 2015, sino porque permite que la llanta siga siendo útil, retirando la banda de rodamiento de aquellas que se encuentren gastadas para ponerles una nueva, reduciendo con esto costos para la entidad sin que se vea afectada la eficiencia y la calidad del bien.

En el estudio que nos ocupa, se plantea la conveniencia de contratar el suministro de llantas y otros servicios, en las referencias que se requieren, con el fin de garantizar la movilidad de los vehículos utilizados para las emergencias y transporte del personal.

1.2. CONVENIENCIA

Las llantas cuyo suministro se pretende contratar, se adquieren para cubrir la necesidad inmediata, de algunas referencias de vehículos de la UAECOB.

Las cantidades de llantas cuyo cambio se prevé que debe realizarse inmediatamente y que están incluidas en el presupuesto, pueden variar una vez se realice el diagnóstico técnico por parte del contratista, que permitirá lograr certeza, respecto del estado real de las llantas que probablemente requieran cambio.

El suministro de llantas en las referencias y especificaciones técnicas indicadas en el presente proceso de contratación, se sustenta a partir de los tipos de vehículos y de sus condiciones técnicas, siendo necesario cumplir de manera estricta las especificaciones técnicas de los elementos a contratar, en procura de garantizar que las unidades vehiculares cuenten con el elemento que requieren para lograr un rodamiento y desempeño óptimos.

El Parque Automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C., en la actualidad se encuentra conformado así:

ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO
1	Máquina Extintora**
2	Máquina Matpel**
3	Carro Tanque**
4	Máquina de Alturas**
5	Máquina de Líquidos Inflamables**
6	Camionetas*
7	Grúa de rescate**
8	Moto*
9	Cuatrimotor
10	Carro Furgón**
11	Camión Grúa**
12	Vehículos utilitarios John Deere
13	Unidad de Rescate**
14	Antiguos*
15	Bus**(TP)
16	Micro Bus*

17	Camabaja*
18	Unidad Técnica de transporte **
19	Tráiler **
20	Equipos tipo compresor Bauer *

* Liviano
**Pesado

En concordancia con lo anterior, la Subdirección Logística ha contemplado dentro del plan de adquisiciones del 2021, contratar el suministro de llantas y la prestación de servicios requeridos para la instalación y acondicionamiento de estas, para los vehículos pertenecientes al Parque Automotor de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C., con el propósito de velar por su buen funcionamiento y estado óptimo, que redunde en la prestación de un servicio oportuno, eficaz y eficiente en favor de la comunidad.

Por lo anterior, es preciso adelantar un proceso de contratación para el suministro e instalación de llantas y otros servicios, de acuerdo con las necesidades que tienen los vehículos, que se determinará a través de un diagnóstico inicial de las llantas.

Es importante señalar que, se consultaron las normas NTC para identificar las características técnicas de las llantas. Entre otras se consultaron la NTC 1410 última actualización; NTC 1303 última actualización; NTC 1304:2019 "Criterios de clasificación de llantas neumáticas de vehículos terrestres a motor y sus remolques, designación y rotulado" y la Resolución 2899 de 2011 que modifica las resoluciones 0230 de 2010 y 0481 de 2009 "por la cual se expide el reglamento técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques".

OBJETO

El suministro e instalación de llantas y otros servicios, para los vehículos del parque automotor de la UAECOB.

1.3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá instalar las llantas requeridas por la entidad en los vehículos que forman parte del parque automotor, en las instalaciones del centro de servicios que el contratista destine para tal efecto, el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el en "Anexo Técnico". El contratista deberá prestar el servicio de alineación y balanceo, sin costo alguno para la entidad, cuando se realice la instalación de las llantas nuevas. Los servicios de calibración, rectificación, montaje y desmontaje, despinche, reencauche y rotación, se prestarán de acuerdo con el requerimiento de la entidad y según el estado de las llantas de cada vehículo.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmentos	Familia	Clase	Código UNSPSC
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes.	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172500

Para la identificación de los códigos UNSPSC se deberá acudir al clasificador de bienes y servicios de la página de Colombia Compra Eficiente y consultar también la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta que los servicios y elementos a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	**RANGO TASA/TARIFA**
GARANTÍAS	Se deberán establecer las garantías que aplicarán conforme al bien o servicio a contratar: - Cumplimiento del Contrato, 10%, por el plazo de ejecución del Contrato, y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. - Calidad del Servicio, 10%, por el plazo de ejecución del Contrato, y seis (6) meses más. - Calidad y correcto funcionamiento de Bienes y Equipos suministrados, 10%, por el plazo de ejecución del Contrato, y cinco (5) años más. - Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones, 5% por el plazo de ejecución del Contrato, y tres (03) años más. - Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros, 200 SMMLV, por el plazo de ejecución del Contrato. de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3 Subsección No. 1 o la norma que la sustituya.
RETEFUENTE	De conformidad con el Estatuto Tributario
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1,1% del valor bruto)

IVA (Impuesto Valor Agregado)	19% o según Normatividad Aplicable

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**,** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UAECOB no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

De acuerdo con los informes técnicos elaborados y presentados por el proveedor que ejecutó el contrato No 724 de 2020, se tiene que, de las 798 llantas que se inspeccionaron en el parque automotor, actualmente existen 201 llantas, que debido al desgaste que presentan requieren ser cambiadas de manera inmediata; el valor del suministro de estas 201 llantas, de acuerdo con el estudio de mercado realizado y que se anexa al presente estudio previo, asciende a la suma de $231.801.120. No obstante, entendiendo que por la dinámica propia de la operación, desde la fecha en que se publique el proceso de contratación y hasta el momento en que se adjudique el contrato existe gran probabilidad que las llantas, que en razón de su estado actual no requieren ser cambiadas de manera inmediata, sufran un desgaste considerable debido a las condiciones extremas a las que se ven expuestas y demanden su necesario cambio en tiempos muy cortos, con el fin de satisfacer esta o cualquier otra necesidad que surja como consecuencia de despinches, rotaciones, calibraciones, reencauches, entre otros, durante el proceso de ejecución del contrato, se fija en la suma señalada el presupuesto oficial del proceso de contratación.

Es importante señalar que, se solicitó a diferentes proveedores la cotización de cada referencia, cubriendo las necesidades técnicas, de calidad y legales que se requieren para estos vehículos. Como resultado de esta solicitud, se recibieron 6 cotizaciones, de las cuales son comparables 5 y una queda excluida debido a que no contaba con todos los datos técnicos consignados en la ficha elaborada por la UAECOB. Para efectos de la comparación, se tuvo en cuenta también los precios del contrato No 724 de 2020, con el correspondiente incremento del IPC.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

Para la realización del estudio de mercado de los bienes y servicios requeridos, se procedió a solicitar cotizaciones por medio de correo electrónico a las siguientes empresas:

ITEM	EMPRESA	COMUNICACIÓN	OBSERVACIÓN
1	**AUTOFAX**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: servicioalcliente@autofax.com.co
2	**DISMACOR**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: ventasbogota@dismacor.com; ventascalle13@dismacor.com
3	**GOODYEAR**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: diegorodriguez@goodyear.com
4	**AUTOSPEED**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: ventas@autospeed.com
5	**TELLANTAS**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: servicioalcliente@tellantas.com

6	**LA RUEDA**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: a.sanchez@larueda.com.co
7	**INTERLLANTAS LTDA**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: calle80@interllantas.com
8	**REENSUR SAS**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: dircomercial@reensur.com
9	**RENOBOY**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: nancy.gonazalez@renoboy.om, analista@renoboy.com
10	**IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS IMLLA**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: info@imlla.com
11	**IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: carlosgarcia@llantasespeciales.com
12	**PROCAR INVERSIONES**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: aux.comercial3@procar.com.co
13	**AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: ventasbogota@agrocanaveralejo.com.co,
14	**TOTO TIRE**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: tototire@gmail.com
15	**LUBRILLANTAS EL DORADO S.A**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: gerencia@lubrillantaseldorado.com
16	**AUTOLLA**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: pp2@autorillnesyllantas.co
17	**REDLLANTAS**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: auxtesocentro@redllantas.com
18	**ICOLLANTAS**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: sam.colombia@michelin.com.co
19	**GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: sam.colombia@michelin.com.co
20	**HANKOOK TIRE**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: bogota@hankooktire.com.co,
21	**JAKO IMPORTACIONES S.A.S**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones1@jakoimportaciones.com, corlicitaciones@jakoimportaciones.com
22	**MORARCI GROUP SAS**	05/01/2021	Comunicación remitida a su vez, mediante correo electrónico a la dirección: bpina@morarci.com, Luis.quinteri@morarci.com

De las empresas señaladas en el recuadro anterior, cotizaron las siguientes:

1. TELLANTAS el 13 de enero de 2021.
2. RENOBOY el 15 de enero de 2021.
3. INTERLLANTAS el 15 de enero de 2021.
4. IMPORTADORA DE LLANTAS el 12 de enero de 2021.
5. LA RUEDA el 14 de enero de 2021.
6. MORARCI GROUP S.A.S. 13 de enero de 2021.

La matriz del Estudio de Mercado es un documento anexo al presente estudio previo. A continuación, se muestra la tabla con los precios topes a pagar por parte de la UAECOB, resultado del estudio de mercado, para cada ítem:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOPE
1	ALINEACIÓN LLANTAS CAMIÓN	$ 74.816
2	ALINEACIÓN LLANTAS CAMIONETA	$ 59.906
3	ALINEACIÓN LLANTAS MOTO	$ 37.402
4	BALANCEO LLANTAS CAMIÓN	$ 18.532
5	BALANCEO LLANTAS CAMIONETA	$ 12.512
6	BALANCEO LLANTAS MOTO	$ 13.129
7	CALIBRACIÓN LLANTAS CAMIÓN	$ 1.385
8	CALIBRACIÓN LLANTAS CAMIONETA	$ 1.185
9	CALIBRACIÓN LLANTAS MOTO	$ 898
10	DIAGNÓSTICO INICIAL DEL ESTADO DE LAS LLANTAS	$ 4.156
11	RECTIFICACIÓN DE RINES CAMIÓN	$ 102.504
12	RECTIFICACIÓN DE RINES CAMIONETA	$ 60.526
13	RECTIFICACIÓN DE RINES MOTO	$ 39.854
14	REENCAUCHE LLANTAS CAMIÓN	$ 665.210
15	REENCAUCHE LLANTAS CAMIONETA	$ 349.224
16	REENCAUCHE LLANTAS MOTO	$ 25.175
17	ROTACIÓN LLANTAS CAMIÓN	$ 17.472
18	ROTACIÓN LLANTAS CAMIONETA	$ 13.168
19	ROTACIÓN LLANTAS MOTO	$ 12.830

20	DESPINCHE LLANTAS CAMIÓN (EN SITIO)	$ 148.889
21	DESPINCHE LLANTAS CAMIONETA (EN SITIO)	$ 148.889
22	DESPINCHE LLANTAS MOTO (EN SITIO)	$ 128.889
23	DESPINCHE LLANTAS CAMIÓN (EN INSTLACIONES DEL PROVEEDOR)	$ 26.000
24	DESPINCHE LLANTAS CAMIONETA (EN INSTLACIONES DEL PROVEEDOR)	$ 13.000
25	DESPINCHE LLANTAS MOTO (EN INSTLACIONES DEL PROVEEDOR)	$ 12.000
26	DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTA CAMIÓN	$ 18.769
27	DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTA CAMIONETA	$ 12.000
28	DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTA MOTO	$ 10.000

NO.	REFERENCIA DE LLANTA	TIPO	INDICE DE CARGA	INDICE DE VELOCIDAD	LONA	PRECIO TOPE
1	10 / 16, 5	UNIDIRECCIONAL	-	-	-	$ 1.196.557
2	110-80R19	DIRECCIONAL	-	-	-	$ 480.639
3	11R22.5	DIRECCIONAL	146/143	L	H	$ 1.692.106
4	11R22.5	DIRECCIONAL	144/142	L	H	$ 1.692.106
5	11R22.5	TRACCION	146/143	K	H	$ 1.820.700
6	11R22.5	TRACCION	146/143	L	H	$ 1.820.700
7	11R22.5	DIRECCIONAL	148/145	J	H	$ 1.735.468
8	11R22.5	TRACCION	148/145	J	H	$ 1.820.700
9	11R22.5	DIRECCIONAL	148/145	K	H	$ 1.714.069

10	12.00 R-20	DIRECCIONAL	154/150	G	J	$ 2.141.458
11	12R22,5	TRACCION	150/147	K	H	$ 1.622.648
12	12R22,5	DIRECCIONAL	150/147	L	H	$ 1.499.925
13	12R22,5	DIRECCIONAL	150/147	L	J	$ 1.484.606
14	12R22,5	DIRECCIONAL	152/147	L	H	$ 1.499.925
15	12R22,5	TRACCION	152/148	G	H	$ 1.557.198
16	12R22,5	DIRECCIONAL	152/148	K	H	$ 1.442.553
17	12R22,5	TRACCION	152/148	K	H	$ 1.469.650
18	12R22,5	DIRECCIONAL	152/148	L	H	$ 1.508.325
19	12R22,5	TRACCION	152/148	L	H	$ 1.628.999
20	12R22.5	DIRECCIONAL	152/148	L	H	$ 1.508.325
21	12R24.5	TRACCION	152/149	K	H	$ 2.526.370
22	12R24.5	TRACCION	152/148	K	H	$ 2.526.370
23	150-70-R17	DIRECCIONAL	66	-	-	$ 339.946
24	195/75R16	UNIDIRECCIONAL	107/105	R	D	$ 503.335
25	215/75R17.5	DIRECCIONAL	126/124	M	G	$ 851.237
26	215/75R17.5	TRACCION	126/124	M	G	$ 889.455

27	22.5x10.00-8 4PR	DIRECCIONAL	-	-	-	$ 727.068
28	225/75R16	DIRECCIONAL	118/116	R	E	$ 633.249
29	225/75R16	TRACCION	118/116	R	E	$ 633.249
30	235/75R17.5	DIRECCIONAL	132/130	M	G	$ 982.070
31	235/75R17.5	TRACCION	132/130	M	G	$ 999.178
32	235/75R17.5	DIRECCIONAL	143/141	J	H	$ 957.997
33	235/75R17.5	TRACCION	143/141	J	H	$ 992.200
34	245/75R16	DIRECCIONAL	120/116	Q	E	$ 716.365
35	245/75R16	TRACCION	120/116	Q	E	$ 683.295
36	245/75R17	DIRECCIONAL	121/118	R	E	$ 908.180
37	245/75R17	TRACCION	121/118	R	E	$ 868.826
38	25 X 10 - 12 RADIAL	TRACCION	-	-	-	$ 737.744
39	25 x 8 - 12 RADIAL	DIRECCIONAL	-	-	-	$ 698.956
40	255/70R16	-	-	-	-	$ 579.979
41	25x12.00-9 4PR (Turf, KT)	TRACCION	-	-	-	$ 881.210
42	265/65R17	DIRECCIONAL	112	T	C	$ 617.210
43	265/65R17	TRACCION	112	T	C	$ 626.222

44	265/65R17	DIRECCIONAL	121/118	R	C	$ 640.886
45	265/65R17	TRACCION	121/118	R	C	$ 647.888
46	265/70R17	DIRECCIONAL	121/118	R	E	$ 820.045
47	265/70R17	TRACCION	121/118	R	E	$ 824.830
48	295/80R22,5	DIRECCIONAL	152/148	M	H	$ 1.546.916
49	295/80R22,5	TRACCION	152/148	M	H	$ 1.760.486
50	295/80R22.5	DIRECCIONAL	152/148	K	H	$ 1.639.728
51	295/80R22.5	TRACCION	152/148	K	H	$ 1.793.003
52	295/80R22.5	DIRECCIONAL	152/148	L	H	$ 1.650.395
53	295/80R22.5	TRACCION	152/148	L	H	$ 1.760.486
54	315/80R22.5	TRACCION	154/150	M	J	$ 2.115.539
55	315/80R22.5	DIRECCIONAL	154/150	L	J	$ 2.175.894
56	315/80R22.5	TRACCION	154/151	M	J	$ 2.269.716
57	315/80R22.5	DIRECCIONAL	154/151	M	J	$ 2.175.894
58	315/80R22.5	DIRECCIONAL	156/150	L	J	$ 2.175.894
59	315/80R22.5	TRACCION	156/150	L	J	$ 2.392.532
60	315/80R22.5	DIRECCIONAL	156/150	L	L	$ 2.167.028

61	385/65R22,5	DIRECCIONAL	158	K	J	$ 2.587.159
62	385/65R22,5	DIRECCIONAL	158	K	L	$ 2.587.159
63	425/65 R22,5	DIRECCIONAL	165	K	J	$ 2.561.231
64	425/65 R22,5	DIRECCIONAL	165	K	L	$ 2.561.231
65	425/65 R22,5	TRACCION	165	K	L	$ 2.561.231
66	9.00-20	-	-	-	H	$ 1.268.520
67	LT225/75R16	DIRECCIONAL	115/112	Q	E	$ 661.483
68	LT225/75R16	TRACCION	115/112	Q	E	$ 656.695
69	LT245/75R16	DIRECCIONAL	120/116	Q	E	$ 645.826
70	LT245/75R16	TRACCION	120/116	Q	E	$ 657.921
71	LT245/75R17	DIRECCIONAL	121/118	R	E	$ 887.857
72	LT245/75R17	TRACCION	121/118	R	E	$ 891.816
73	LT275/70R18	DIRECCIONAL	125/122	R	E	$ 1.091.725
74	LT275/70R18	TRACCION	125/122	R	E	$ 1.037.680
75	ST225/75R15	DIRECCIONAL	113/108	L	D	$ 500.990

Razones técnicas que sustentan la comparación:

1. Se aplicó la fórmula matemática mediana y promedio para determinar entre las cotizantes, la varianza de los valores que son susceptibles para determinar el valor de referencia.
2. Al precio histórico se le adicionó el valor del 1,61% del IPC, establecido por el gobierno para el año 2021.
3. La UAECOB solicitó cotización a 22 proveedores, de los cuales, solo 6 respondieron a la solicitud, donde la cotización presentada por el proveedor INTERLLANTAS, no será tenida en cuenta en el estudio del mercado, debido a que no contaba con todos los datos técnicos consignados en la ficha elaborada por la UAECOB.

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
458	133011602300000007658	1110100052 Productos metálicos, maquinaria y equipo	$300.000.000	$300.000.000
TOTAL				**$300.000.000**

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el proyecto/pliego de condiciones del presente proceso de selección o en el documento complementario al proyecto/pliego.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Unidad Administrativa Especial – Cuerpo Oficial de Bomberos (UAECOB) requiere que el proponente acredite una experiencia presentando como mínimo uno (1) y máximo (3) certificaciones de contratos, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto sea o se relacione con la **VENTA O SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS**. La sumatoria de los valores de los contratos expresada en SMLMV, con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección que es de 330,21 SMLMV.

Segmentos	Familia	Clase	Código UNSPSC
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes.	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172500

La Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tenga.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto sea o esté relacionado con VENTA O SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, la UAECOB tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La UEACOB se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

- Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor.

- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá consignarse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado que haga referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
- En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.
- Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la UAECOB podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
- No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.
- La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HABIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos relacionados en el ANEXO respectivo, que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y lo señalado anteriormente.

8.2.2 Instalaciones

El proponente deberá garantizar con el diligenciamiento del Anexo "Descripción de instalaciones", que cuenta con instalaciones adecuadas para la prestación del servicio, las cuales deberán tener un área de trabajo por vehículo mínima de 35 mt2, que permita el ingreso o acceso de las unidades, las cuales tienen las siguientes dimensiones:

LARGO (mt)	ANCHO (mt)	ALTO (mt)
Entre 2.7 y 14	Entre 1.9 a 2.8	Entre 2.1 a 3.5

En el anexo "Descripción de instalaciones", el proponente describirá de manera detallada las instalaciones destinadas para la prestación del servicio objeto del presente proceso, señalará la localización del lugar donde se prestará el servicio (dirección).

Si el inmueble es propiedad del proponente, se deberá aportar el certificado de tradición y libertad o de lo contrario copia del contrato de arrendamiento o convenio para uso de instalaciones, el cual no podrá ser inferior a seis (6) meses contados a partir de la presentación de la oferta, acompañado del Certificado de tradición y libertad del inmueble, en el cual conste que el arrendador o suscribiente del convenio es el propietario o administrador del inmueble. Tratándose de consorcios o uniones temporales bastará con que este requisito sea cumplido por uno de los integrantes, de la forma asociativa.

El certificado de tradición y libertad debe tener máximo treinta (30) días calendario de expedición al momento de presentación de la oferta.

8.2.3 Representación en el mercado

El proponente deberá garantizar que las marcas ofertadas en su propuesta tienen una trayectoria en el mercado colombiano mínima de 20 años, lo cual se acreditará anexando a la propuesta, la consulta hecha de cada una de las marcas ofertadas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, exceptuando aquellas que se enuncian a continuación:

Ítems 1, 27, 38, 39, 41, 66, 73, 74 y 75, no aplica este requisito habilitante.

8.2.4 Garantía de calidad de productos:

El oferente debe entregar los certificados de sello de calidad o de conformidad de las marcas de llantas ofrecidas, las cuales deben coincidir con las que se mencionan en la consulta a la que hace referencia el literal 8.2.3 "Representación en el mercado". Estos certificados deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta.

8.2.9 CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a 31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre de 2020 registrados en el RUP, cuya inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a 1.7

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= \mathbf{1,7}$$

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a 55%

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 55\%$$

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a 3

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} >= 3$$

8.2.10 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre de 2020, registrados en el RUP, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar.

a) **Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a 7%**

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{} >= 7\%$$

Patrimonio.

b) **Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a: 3%**

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} >= 3\%$$

8.2.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la UAECOB verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Una vez la propuesta cumpla con los requisitos anteriores establecidos para la verificación de los requisitos habilitantes y que éste acredite y cumpla con lo solicitado en la Anexo Técnico, debidamente suscrito, la UAECOB de acuerdo con los criterios estipulados en la normatividad contractual vigente, seleccionará la oferta más favorable a la entidad, resultando ser aquella con el MENOR PRECIO, luego de la realización de la Subasta Inversa y de Adjudicación. La subasta se realizará sobre la sumatoria de los precios unitarios básicos propuestos.

En todo caso, la adjudicación se realizará por el valor del presupuesto oficial.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA:

Sólo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta como mínimo en el dos por ciento (2%)

10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en el pliego de condiciones electrónico y documento complementario del proceso de selección.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
11.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, proyecto/pliego de condiciones y documento complementario que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.

3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
9) Pagar a LA UEACOB todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UEACOB por el incumplimiento del contrato.
11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UEACOB. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

11.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con lo requerido en el Anexo Técnico del proceso.
b) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá realizar un diagnóstico inicial del estado de las llantas de los vehículos y de los equipos propiedad de la UAECOB, dejando consignados los resultados en un informe técnico que será entregado al supervisor del contrato.
c) Entregar e instalar las llantas objeto del contrato con su respectiva alineación de dirección y balanceo, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud hecha por el supervisor del contrato, cumpliendo con los requisitos señalados en este documento y en el Anexo Técnico. En casos excepcionales debidamente sustentados, se podrá acordar tiempo y condiciones diferentes de entrega con el supervisor.
d) Entregar las llantas de acuerdo con las especificaciones requeridas en este documento y en el Anexo Técnico. En casos excepcionales debidamente sustentados, se podrán acordar condiciones diferentes con el supervisor, siempre que las especificaciones técnicas no se vean afectadas.
e) Mantener la calidad y el precio de las llantas de conformidad con lo acordado en el contrato y la propuesta presentada.
f) Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución y liquidación del contrato.
g) Entregar llantas nuevas, fabricadas en el año 2021 o con anterioridad NO MAYOR a un (1) año a la fecha de la presentación de la oferta, en ningún caso repotenciadas o remanufacturadas y deben tener labrado para prestar doble servicio en terreno.
h) Aportar garantías técnicas de las llantas entregadas, expedidas por el fabricante, con las cuales se garantice a la UAECOB, que las llantas suministradas están amparadas contra todo riesgo, entre los cuales se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, presentación y material de caucho por un periodo de cinco (5) años.
 En caso que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la entidad, el contratista debe proveer el reemplazo de este en calidad de nuevo y no re manufacturado, cuantas veces sea necesario y estar en capacidad de atender la novedad que se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud hecha por el supervisor del contrato.
 En caso de requerirse reexportación por cumplimiento de garantía, la reposición no debe superar 30 días calendario, contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato.
i) Garantizar que las llantas tengan rotulado, que este cumpla con la normatividad aplicable y que lleven la referencia correspondiente en uno de sus costados, la fecha de fabricación y homologación, dependiendo del origen de la llanta: DOT (llantas USA) o ECE (llantas EUROPA).
j) Garantizar que las marcas de las llantas ofertadas tengan una representación en el país mínimo de 20 años, exceptuando aquellas que no se consigan en el mercado por la antigüedad de la máquina o por su especialidad.
k) Garantizar la prestación del servicio de despinche los siete (7) días de la semana durante las 24 horas del día.

l) Adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, exención de gravámenes arancelarios, impuestos a las ventas y demás a que haya lugar.
m) Dar cumplimiento al Decreto Distrital 442 de 2015 y Decreto 265 de 2016 que modifica el Decreto 442 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para el programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones.
n) Efectuar la disposición final de las llantas que hayan terminado su vida útil, para lo cual deberá entregar a la UAECOB con la factura mensual, los certificados respectivos con relación a las llantas, las cuales fueron objeto de la disposición final. Este certificado debe cumplir con los lineamientos establecidos en la resolución 1326 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas, o la norma que la modifique o derogue.
o) Todas las llantas que sean instaladas en los vehículos, deben ser marcadas según lo señalado en el Anexo Técnico.
p) Designar un coordinador, informando su nombre, teléfono y correo electrónico en el momento de la suscripción del acta de inicio, garantizando comunicación directa e inmediata a fin de atender en oportunidad las solicitudes requeridas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las obligaciones del mismo.
q) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.
r) Presentar informe de ejecución mensual, en el formato entregado por la UAECOB al inicio del contrato, el cual deberá contener mínimo, lo siguiente:
 - ❖ Formato de entrada de los vehículos al taller junto con el registro fotográfico y el video.
 - ❖ Diagnóstico detallado del servicio prestado. Este diagnóstico deberá contener los datos que le fueron marcados a la llanta instalada (marcación en caliente, con relieve donde se identifique la placa y/o sigla del vehículo, fecha de instalación o los datos que disponga el supervisor).
 - ❖ Acta de entrega y/o recibo a satisfacción de los trabajos por parte del maquinista o conductor.
 - ❖ Cuadro de ejecución mensual financiero.

s) Cuando la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C. requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un bien o la prestación de un servicio no previsto en el presente proceso, ni en la oferta económica presentada por el contratista y que guarde directa relación con el objeto contractual, se aplicará el siguiente procedimiento:

En caso de requerirse para la ejecución del objeto del contrato, ítems (repuestos o mano de obra) no contemplados, se seguirá alguno de estos procedimientos, de acuerdo a lo que determine la entidad, según la conveniencia para la continuidad de la ejecución del objeto del contrato, mediante el procedimiento relacionado a continuación como número 1 y excepcionalmente por el procedimiento número 2, cuando no sea posible realizarlo mediante el procedimiento 1:

Procedimiento No.1

El contratista debe adjuntar una (1) factura de venta física-electrónica, con vigencia superior a treinta (30) días, expedida a cliente no institucional, en la cual se especifique la descripción del elemento, referencia alfanumérica y su valor comercial. El precio del elemento se incluirá en el listado que se tendrá en cuenta para la ejecución del contrato.

Procedimiento No.2

La Entidad aprobará el valor de los servicios y/o bienes suministrados que no hayan sido incluidos en la oferta económica, de acuerdo con un estudio realizado comercialmente por parte de la UAECOB, en el cual se obtendrán dos cotizaciones solicitadas al mercado, distintas de la presentada por el contratista. Se incluirá el costo de los ítems teniendo en cuenta la cotización de menor valor.

Todos los ítems no contemplados una vez aprobados pasarán a ser parte de los listados ofertados inicialmente y el contratista deberá asignarle una referencia para identificarla en las cotizaciones futuras.

t) Acreditar el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 5384, para el caso de las llantas usadas que puedan ser utilizadas para el reencauche. Las llantas nuevas que sean objeto de este contrato deberán cumplir con las características técnicas estructurales aptas para ser sometidas a procesos de reencauche en caso de requerirse.
u) Entregar, cuando le sea requerido por el supervisor, la declaración de importación de las llantas con su respectivo número de levante.
v) Realizar inspección, control y seguimiento sistematizado a las llantas suministradas y a las que rueden actualmente en la flota, entregando informe mensual del estado general de las llantas en cuanto a profundidades de labrado, presión de aire, kilómetros rodados, programación de mantenimientos preventivos (alineación-balanceo y rotación de llantas).
w) Garantizar que los vehículos con que cuenta la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que están destinados para la atención y prevención de emergencias, serán atendidos de manera prioritaria.
x) Mantener las normas de bioseguridad al momento de realizar la entrega e instalación de llantas a los automotores de la UAECOB.

y) Mantener durante la ejecución del contrato o mientras subsista la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, como consecuencia del nuevo Coronavirus COVID-19, los protocolos de protección establecidos por la OMS y las autoridades nacionales y distritales.

11.3. OBLIGACIONES DE LA UAECOB

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones.
2. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
3. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
4. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por el término de nueve (9) meses y/o hasta agotar presupuesto.

El inicio del contrato se dará a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señalen en el pliego de condiciones y en la minuta.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

14. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir se pagará en mensualidades vencidas, tomando como base los bienes y/o servicios suministrados en el período respectivo, los cuales se cancelarán de acuerdo con los valores unitarios propuestos por el contratista y que resulten luego de la subasta inversa.

Dichos pagos se efectuarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, es decir, la factura deberá venir acompañada de: (i) Certificación del cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y de los bienes suministrados objeto del contrato y del cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, expedida por el supervisor designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., (ii) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, (iii) Informe de ejecución mensual que deberá contener la información señalada en el literal r) del numeral 11.2 de este documento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

15. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la UAECOB rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

16.1 GENERALES

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

3. LA UEACOB detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
6. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
7. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
9. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
10. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
11. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la UAECOB que ella no corresponde a la realidad
12. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de realización de la subasta inversa, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo. Así mismo cuando del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa No acredite en el momento de presentación de la oferta la inscripción en el Registro Único de Proponentes.
13. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través del Pliego de Condiciones electrónico o documento complementario.
14. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
15. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

16.2. ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación del" FORMATO DE OFERTA ECONOMICA" o la oferta económica.
3. Cuando uno o más de los precios unitarios/globales ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios/globales establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios/globales ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios/globales establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios/globales por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.
7. Cuando el porcentaje de lance se realice en indebida forma o por menor porcentaje de conformidad con las condiciones previstas en el pliego definitivo y demás documentos previstos en el proceso de selección.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la subasta, dos o más proponentes obtuvieren igual precio, se resolverá el empate de acuerdo con el criterio establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015., que preceptúa: "9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial…"

En caso de persistir el empate, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

18. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA UEACOB debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

19. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
Calidad del Servicio	10%	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de Bienes y Equipos suministrados.	10%	Por el plazo de ejecución del Contrato y cinco (5) años más.
Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	5%	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros.	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del Contrato.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UAECOB.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAECOB.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

20. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

21. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será responsabilidad del Subdirector Logístico de la UAECOB o de quien designe el ordenador del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CAPÍTULO II.
ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

1.1. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, Y/O SERVICIO:

Referencias llantas:

NO.	REFERENCIA DE LLANTA	TIPO	INDICE DE CARGA	INDICE DE VELOCIDAD	LONA
1	10 / 16, 5	UNIDIRECCIONAL	-	-	-
2	110-80R19	DIRECCIONAL	-	-	-
3	11R22.5	DIRECCIONAL	146/143	L	H
4	11R22.5	DIRECCIONAL	144/142	L	H
5	11R22.5	TRACCION	146/143	K	H
6	11R22.5	TRACCION	146/143	L	H
7	11R22.5	DIRECCIONAL	148/145	J	H
8	11R22.5	TRACCION	148/145	J	H
9	11R22.5	DIRECCIONAL	148/145	K	H
10	12.00 R-20	DIRECCIONAL	154/150	G	J
11	12R22,5	TRACCION	150/147	K	H
12	12R22,5	DIRECCIONAL	150/147	L	H

NO.	REFERENCIA DE LLANTA	TIPO	INDICE DE CARGA	INDICE DE VELOCIDAD	LONA
13	12R22,5	DIRECCIONAL	150/147	L	J
14	12R22,5	DIRECCIONAL	152/147	L	H
15	12R22,5	TRACCION	152/148	G	H
16	12R22,5	DIRECCIONAL	152/148	K	H
17	12R22,5	TRACCION	152/148	K	H
18	12R22,5	DIRECCIONAL	152/148	L	H
19	12R22,5	TRACCION	152/148	L	H
20	12R22.5	DIRECCIONAL	152/148	L	H
21	12R24.5	TRACCION	152/149	K	H
22	12R24.5	TRACCION	152/148	K	H
23	150-70-R17	DIRECCIONAL	66	-	-
24	195/75R16	UNIDIRECCIONAL	107/105	R	D
25	215/75R17.5	DIRECCIONAL	126/124	M	G
26	215/75R17.5	TRACCION	126/124	M	G
27	22.5x10.00-8 4PR	DIRECCIONAL	-	-	-

NO.	REFERENCIA DE LLANTA	TIPO	INDICE DE CARGA	INDICE DE VELOCIDAD	LONA
28	225/75R16	DIRECCIONAL	118/116	R	E
29	225/75R16	TRACCION	118/116	R	E
30	235/75R17.5	DIRECCIONAL	132/130	M	G
31	235/75R17.5	TRACCION	132/130	M	G
32	235/75R17.5	DIRECCIONAL	143/141	J	H
33	235/75R17.5	TRACCION	143/141	J	H
34	245/75R16	DIRECCIONAL	120/116	Q	E
35	245/75R16	TRACCION	120/116	Q	E
36	245/75R17	DIRECCIONAL	121/118	R	E
37	245/75R17	TRACCION	121/118	R	E
38	25 X 10 - 12 RADIAL	TRACCION	-	-	-
39	25 x 8 - 12 RADIAL	DIRECCIONAL	-	-	-
40	255/70R16	-	-	-	-
41	25x12.00-9 4PR (Turf, KT)	TRACCION	-	-	-
42	265/65R17	DIRECCIONAL	112	T	C
43	265/65R17	TRACCION	112	T	C

NO.	REFERENCIA DE LLANTA	TIPO	INDICE DE CARGA	INDICE DE VELOCIDAD	LONA
44	265/65R17	DIRECCIONAL	121/118	R	C
45	265/65R17	TRACCION	121/118	R	C
46	265/70R17	DIRECCIONAL	121/118	R	E
47	265/70R17	TRACCION	121/118	R	E
48	295/80R22,5	DIRECCIONAL	152/148	M	H
49	295/80R22,5	TRACCION	152/148	M	H
50	295/80R22.5	DIRECCIONAL	152/148	K	H
51	295/80R22.5	TRACCION	152/148	K	H
52	295/80R22.5	DIRECCIONAL	152/148	L	H
53	295/80R22.5	TRACCION	152/148	L	H
54	315/80R22.5	TRACCION	154/150	M	J
55	315/80R22.5	DIRECCIONAL	154/150	L	J
56	315/80R22.5	TRACCION	154/151	M	J
57	315/80R22.5	DIRECCIONAL	154/151	M	J
58	315/80R22.5	DIRECCIONAL	156/150	L	J

NO.	REFERENCIA DE LLANTA	TIPO	INDICE DE CARGA	INDICE DE VELOCIDAD	LONA
59	315/80R22.5	TRACCION	156/150	L	J
60	315/80R22.5	DIRECCIONAL	156/150	L	L
61	385/65R22,5	DIRECCIONAL	158	K	J
62	385/65R22,5	DIRECCIONAL	158	K	L
63	425/65 R22,5	DIRECCIONAL	165	K	J
64	425/65 R22,5	DIRECCIONAL	165	K	L
65	425/65 R22,5	TRACCION	165	K	L
66	9.00-20	-	-	-	H
67	LT225/75R16	DIRECCIONAL	115/112	Q	E
68	LT225/75R16	TRACCION	115/112	Q	E
69	LT245/75R16	DIRECCIONAL	120/116	Q	E
70	LT245/75R16	TRACCION	120/116	Q	E
71	LT245/75R17	DIRECCIONAL	121/118	R	E

NO.	REFERENCIA DE LLANTA	TIPO	INDICE DE CARGA	INDICE DE VELOCIDAD	LONA
72	LT245/75R17	TRACCION	121/118	R	E
73	LT275/70R18	DIRECCIONAL	125/122	R	E
74	LT275/70R18	TRACCION	125/122	R	E
75	ST225/75R15	DIRECCIONAL	113/108	L	D

Nota: Para los ítems 1, 27, 38, 39, 41, 66, 73, 74 y 75 no aplica el requisito habilitante exigido en el numeral 8.2.3 de los estudios previos del proceso de contratación.

Servicios requeridos

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	ALINEACIÓN LLANTAS CAMIÓN
2	ALINEACIÓN LLANTAS CAMIONETA
3	ALINEACIÓN LLANTAS MOTO
4	BALANCEO LLANTAS CAMIÓN
5	BALANCEO LLANTAS CAMIONETA
6	BALANCEO LLANTAS MOTO
7	CALIBRACIÓN LLANTAS CAMIÓN
8	CALIBRACIÓN LLANTAS CAMIONETA
9	CALIBRACIÓN LLANTAS MOTO
10	DIAGNÓSTICO INICIAL DEL ESTADO DE LAS LLANTAS
11	RECTIFICACIÓN DE RINES CAMIÓN
12	RECTIFICACIÓN DE RINES CAMIONETA
13	RECTIFICACIÓN DE RINES MOTO
14	REENCAUCHE LLANTAS CAMIÓN
15	REENCAUCHE LLANTAS CAMIONETA
16	REENCAUCHE LLANTAS MOTO
17	ROTACIÓN LLANTAS CAMIÓN
18	ROTACIÓN LLANTAS CAMIONETA
19	ROTACIÓN LLANTAS MOTO
20	DESPINCHE LLANTAS CAMIÓN (EN SITIO)
21	DESPINCHE LLANTAS CAMIONETA (EN SITIO)
22	DESPINCHE LLANTAS MOTO (EN SITIO)
23	DESPINCHE LLANTAS CAMIÓN (EN INSTLACIONES DEL PROVEEDOR)
24	DESPINCHE LLANTAS CAMIONETA (EN INSTLACIONES DEL PROVEEDOR)
25	DESPINCHE LLANTAS MOTO (EN INSTLACIONES DEL PROVEEDOR)
26	DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTA CAMIÓN
27	DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTA CAMIONETA
28	DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTA MOTO

NORMATIVA PARA REQUISITOS TÉCNICOS: Las llantas deben cumplir con lo dispuesto en la resolución 0481/2009 y normas NTC 1410 (última actualización), NTC 1303 (última actualización), NTC 1304 (última actualización) y sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas (resolución 1457 de 2010).

REGLAMENTO TÉCNICO DE CALIDAD: Las llantas deben cumplir con lo dispuesto en la resolución 0481 del 4 de marzo de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ALINEACIÓN Y BALANCEO: El servicio de alineación y balanceo debe ser prestado en todos los eventos en que el supervisor del contrato así lo requiera, dentro de las 48 horas siguientes a su solicitud. Cuando se trate de llantas nuevas el servicio de alineación y balanceo deberá ser prestado por el contratista sin que se requiera solicitud expresa del supervisor del contrato; en estos eventos el servicio de alineación y balanceo será prestado por el contratista sin costo alguno para la entidad.

REPRESENTACIÓN EN EL MERCADO: Los vehículos que forman parte del parque automotor de la UAECOB, sobre todo aquellos que están destinados a hacerle frente a las emergencias, debido a su peso (15 ton apróx) el cual obviamente se incrementa si el vehículo está cargado, a la velocidad promedio a la que transitan en un escenario de emergencia (120 km/h), a las condiciones de frenado (fuerza de rozamiento, aquaplaning), entre otros factores técnicos o eventos a los que se ven expuestos, requieren, para garantizar la seguridad de sus ocupantes y del entorno, de neumáticos de primerísima calidad que minimicen los riesgos a los que diariamente se enfrentan y que cumplan con las prestaciones que demanda la operación bomberil.

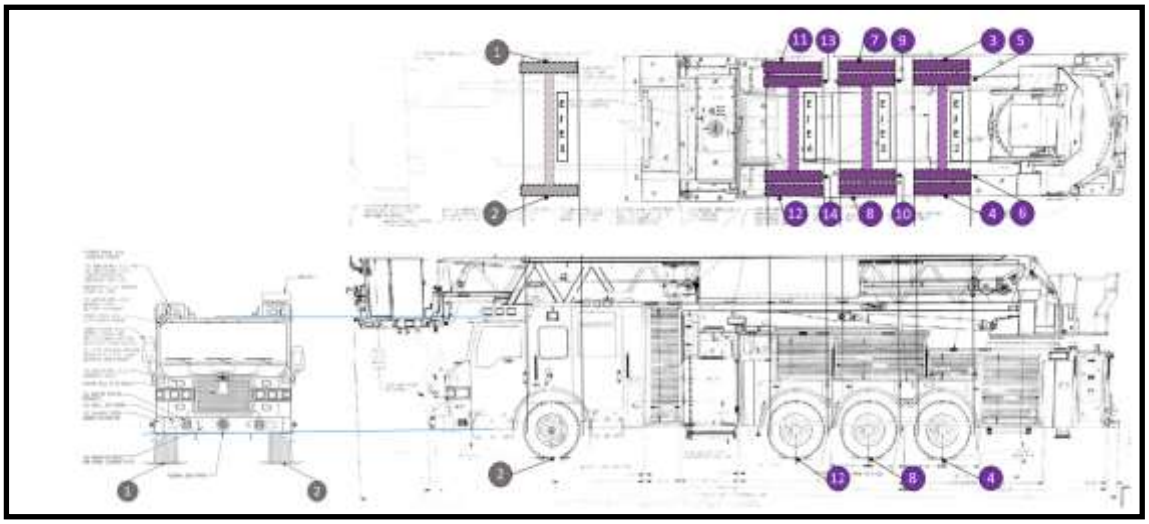
Contar con unas llantas con una amplia trayectoria en el mercado, le garantiza a la entidad que los bienes cuyo suministro se requiere, cumplirán, se reitera, con las prestaciones que demanda la operación bomberil y que responderán con suficiencia ante diferentes entornos como pavimento mojado, ofreciendo gran resistencia al aquaplaning, o en carretera seca, ya sea en tramos rectos o en curvas, garantizando mejores condiciones de adherencia, distancia de frenado, manejabilidad, velocidad, ahorro de combustible e incluso protección al medio ambiente. Por otro lado, las llantas son más seguras y con mayor desempeño, con un índice de reencauche superior, reduciendo costos y apoyando a un menor impacto del medio ambiente, debido a que las llantas pueden tener hasta tres reencauches.

SERVICIO DE DESPINCHE: El contratista prestará el servicio de despinche los siete (7) días de la semana durante las 24 horas del día.

MARCACIÓN: Las llantas deben tener el rotulado llevando la referencia correspondiente en uno de sus costados, la fecha de fabricación, dependiendo del origen de la llanta: DOT (llantas USA) o ECE (llantas EUROPA).

Todas las llantas que sean instaladas en los vehículos de la UAECOB, deberán ser marcadas en caliente, con relieve donde se identifique la placa y/o sigla del vehículo, fecha de instalación o los datos que disponga el supervisor.

La marcación sobre la llanta deberá contener también la ubicación de esta en el vehículo, en la forma como se indica a continuación:



CAPÍTULO III.

1. CRITERIOS AMBIENTALES:

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.

2. El contratista se encargará de la totalidad de los residuos sólidos generados, sean peligrosos, especiales, aprovechables o no aprovechables, de los cuales, realizará una correcta separación en la fuente y disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental vigente; al terminar el desarrollo de estas actividades entregará el certificado de aprovechamiento, tratamiento y disposición final al Supervisor del contrato.

3. El contratista garantizará en todo momento la gestión de llantas usadas de conformidad con el programa de reciclaje, aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y dar estricto cumplimiento a la Resolución 1326 de 2017 "Por medio de la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de llantas y se dictan otras disposiciones" , Decretos Distritales 442 de 2015 "Por el cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones" y el Decreto 265 de 2016 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones"

4. El contratista acatará el cumplimiento a las obligaciones de los distribuidores y comercializadores de llantas usadas, de conformidad con Resolución 1326 de 2017 del MAVDT y de los Decretos Distritales 442 de 2015 y 265 de 2016. En especial, en lo relacionado con el artículo 13 del Decreto 442 de 2015 y su parágrafo o la norma que lo modifique o sustituya

5. El contratista deberá entregar un informe de reencacuhe a la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C, donde se realice la trazabilidad detallada de como mínimo por tipo de vehículo, placa, referencia llanta, cantidad de llantas y diámetro del rin, el cual se entregará al supervisor del contrato.

2. CRITERIOS SGSYST:

1. Contar con un SGSYST implementado según lo establecido por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, lo cual se verificará con: documento de política de SYST y la última autoevaluación de estándares firmada por el representante legal.

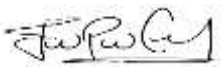
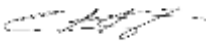
2. El personal debe contar con los elementos de protección personal y dotaciones para el ejercicio de sus actividades, los cuales serán suministrados por el contratista y deben estar acordes a los riesgos identificados para la labor, que como mínimo debe incluir casco, guantes, protectores de rodillas y tapabocas. El oferente presentará planilla de dotación de EPP a sus trabajadores.

3. Las instalaciones del contratista deben cumplir con lo descrito por la resolución 2400 y la ley 9 de 1979, para lo cual el proveedor presentará concepto favorable según visita realizada por la Secretaría Distrital de Salud.

4. Contar con un protocolo de bioseguridad, definido en cumplimiento de la normatividad vigente. Deberá adjuntar copia del documento, donde debe referenciar el protocolo de ingreso para visitantes.

Cordialmente;

PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
Subdirección Logística

Elaboró aspectos técnicos	Fabian Porras Contreras - Contratista Subdirección Logística	
Elaboró aspectos técnicos	Sto. Luis Enrique Ortiz Garzón – Operativo Subdirección Logística	
Revisó aspectos técnicos	Paola Lombana - Contratista Subdirección Logística	
Elaboró aspectos técnicos	Cristian Leonardo Cala Torres - Contratista Subdirección Logística	
Elaboró aspectos jurídicos	José Andrés Ponce Caicedo - Contratista Subdirección Logística	
Proyectó y Revisó: Criterios Ambientales	Isabel Cristina Narváez Jiménez	
Proyectó y Revisó: Criterios de SST	William Javier Cabrejo García. Profesional Especializado SST	
Proyectó y Revisó: Aspectos Financieros	Carlos Danilo Garzón Bello	